



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2020 - 00065 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL"
Demandante	NORBERTO DE JESÚS AVENDAÑO ÁLVAREZ Y OTROS
Demandado	COOPETRANSA Y OTROS
Tema	ADMITE LLAMAMIENTO

El llamamiento en garantía que hacen las llamadas en garantía MARILUZ CUARTAS GÓMEZ Y KATHERINE HENAO CUARTAS como sucesoras de HENRY ALEXANDER HENAO BARRIENTOS a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, razones por las cuales este Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que formulan las llamadas en garantía MARILUZ CUARTAS GÓMEZ Y KATHERINE HENAO CUARTAS como sucesoras de HENRY ALEXANDER HENAO BARRIENTOS a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2.- NOTIFÍQUESE a la llamada en garantía por ESTADOS conforme lo dispone el párrafo único del artículo 66 del Código General del Proceso

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos al convocado por el término de veinte (20) días, entendiéndose que tiene 3 días para retirar traslados, y una vez ejecutoriado éste auto comenzará a correr el término para que ejerza su derecho de contradicción.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE:



**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ**

4

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por Estados N°:	Medellín, DD / MM / AAAA
FIRMA:	
MARIA MARGARITA RAMIREZ RAMIREZ SECRETARIA	